

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****7234****210873**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; esta Alcaldía hace público que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre último, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar los modelos normalizados de solicitud de bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del

sol para autoconsumo, de boletín de denuncia en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de acta de inmovilización de vehículos, que obran en el expediente de referencia.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, poniendo a disposición en la sede electrónica de los modelos que correspondan.

San Andrés y Sauces, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****7235****210508**

N/Expte.: **2024-051037**.

ASUNTO: Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2024.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2024, se ha adoptado, el siguiente acuerdo, cuyo testimonio literal es el siguiente:

**“URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2024/51037) INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/51037, instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2024, resulta:

1º.- En el marco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogada para el año 2024, se hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2024, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de fecha 4 de marzo de 2024.

3º.- Consta en el expediente resolución de inicio de fecha 26 de agosto de 2024 de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

4º.- Así mismo, se incorpora al expediente el informe del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente Oferta de Empleo, acompañado de copias de las resoluciones de bajas y altas del personal, que soportan dicho informe.

5º.- El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

6º.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".

7º.- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogada para 2024, establece la regulación para la determinación de la tasa de reposición de efectivos en las Administraciones Públicas, de las cuales se han realizado las correspondientes verificaciones para realizar el cálculo de la tasa de reposición que corresponde a este Ayuntamiento para el presente año:

*“Uno. Oferta de Empleo Público.*

*1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.*

*2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.*

*3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.*

*Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.*

*1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

*a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*

*b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

*c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*

*d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.*

*2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.*

*En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.*

*4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.*

*5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.”*

A este respecto se incluye en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera donde se indica que en relación a la amortización de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2023, se pone en su conocimiento que a la fecha mencionada el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

*“Tres, Reglas para calcular la tasa de reposición de efectivos: 1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

*A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate (...).”*

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, a los efectos de determinar la tasa de reposición de efectivos del ejercicio 2024, se relaciona a continuación los ceses en la prestación de los servicios según los motivos contemplados en el artículo 20 Tres de Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, apartado 1 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, prorrogada para 2024.

**Personal funcionario**

<b>N.º Puesto RPT</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Fecha baja Empresa</b>	<b>Motivo</b>
020005019	Administración General	Administrativo/a	C,C1	29/12/2023	Jubilación
050001101	Administración Especial	Policía	C, C1	31/08/2023	Jubilación
050001024	Administración Especial	Subinspector/a de Policía	A, A2	25/04/2023	Jubilación
020003024	Administración General	Administrativo/a	C, C1	31/03/2023	Jubilación
040001001	Administración General	Técnico/a	A, A1	30/11/2023	Cese
030008003	Administración General	Técnico/a	A,A1	09/11/2023	Excedencia sin reserva puesto
020007004	Administración General	Técnico/a	A, A1	05/05/2023	Jubilación

**Personal Laboral**

<b>Nº Puesto RPT</b>	<b>Categoría</b>	<b>Grupo</b>	<b>Fecha baja en la Empresa</b>	<b>Motivo</b>
030006017	Auxiliar	L5*	31/07/2023	Jubilación
090001084	Vigilante Piscina-Camping	IV	31/05/2023	Jubilación
030006008	Auxiliar Adm. Atención Público	L5*	28/12/2023	jubilación
060002105	Vigilante	V	29/12/2023	Jubilación
060002026 Nº RPT	Oficial	IV	02/08/2023	Jubilación
060002028	Capataz	IV	30/12/2023	Jubilación
030003011	Subalterno	IV	16/02/2023	Jubilación
060002080	Vigilante	V	30/11/2023	Jubilación
070001137	Arquitecta/o Técnico	II	05/08/2023	Fallecimiento

En consecuencia, durante el ejercicio 2023 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, ceses, fallecimiento), un total de dieciséis (16) empleados:

Siete(7) corresponden a la plantilla de funcionarios

. Dos (2) Administración Especial -Policías

. Cinco (5) Administración General

Nueve (9) corresponden a la plantilla de personal laboral.

Asimismo, se señala que durante el ejercicio 2023 no se produjeron altas de personal, siendo las incorporaciones por Comisión de Servicios o Permuta.

Según contempla el artículo 20 Dos la Articulación de la oferta de Empleo Público en su apartado 1.b) *“Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien en todos los sectores”*.

A este respecto figura informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero que a 31 de diciembre este ayuntamiento no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

En consecuencia, la tasa de reposición: 16 bajas y ningún alta = **16**

En el mismo artículo 20 Uno apartado c) *“La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se consideran también sectores prioritarios.”*

125% de **2** (policías locales) =2,5%, es decir, **3** policías

Y 120% de los **14** restantes= 16,8, es decir, **17** que se pueden aplicar a cualquier sector.

8º.- Analizadas las plazas vacantes en la Relación de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta que en las Oferta del 2023 se incluyeron todas los puestos ocupados por interinos que no estuvieran dentro del proceso de estabilización que se está realizando, existen 59 puestos de policía de los cuales se han incluido en las Ofertas de 2022 y 2023 un total de 18 puestos por lo que se dirigen los **17** puestos de la Oferta actual para la provisión de este sector prioritario, **1** Subcomisario. Los **2** restantes se enfocan a la necesidad de cubrir Arquitectos Técnicos.

9º.- Promoción interna.

De otra parte, el artículo 20.Tres.4, letra b), establece que las plazas que se convoquen por promoción interna no computarán a efectos de cálculo de la tasa de reposición.

El art. 108.3 del Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, señala:

*“La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna”*

Incluyendo en la presente Oferta de Empleo para el 2024 los puestos vacantes correspondientes al subgrupo C1 para su convocatoria por promoción interna.

El presente expediente fue llevado a la Mesa General de Negociación que se celebró el pasado 27 de noviembre.

10º.- Se incluye informe de la Asesoría Jurídica, donde señala que la misma es conforme a derecho.

11º.- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local, el expediente remitido no es objeto de función interventora al no recogerse en el contenido de ésta previsto en el art. 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desarrollado en materia de gastos en los artículos 16 a 27, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos (aprobación del gasto, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago) ni se encuentra en los demás

supuestos recogidos en tales preceptos (movimiento de fondos o valores, comprobación material de la inversión, o los supuestos específicos que suponen el control de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija).

Tampoco es objeto de control permanente previo<sup>1</sup> pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

12º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

13º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal:

Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía.  
Denominación

Policía Local. Vacantes **17**, a convocar en turno libre.

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía.  
Denominación Subcomisario/a de policía, a convocar en turno libre.
- Grupo II, Denominación Arquitecto/a Técnico. Vacantes **2**, a convocar en turno libre.

- Puestos para el turno de promoción Interna, no computando en el límite de la tasa de reposición de efectivos:

**- I.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**- RELACIÓN DE PUESTOS GRUPO C, SUBGRUPO C1**

<b>NUM PUESTO</b>	<b>DEN_PLAZA</b>
020003024	JEFE/A DE NEGDO. DE ESTADISTICA
020005026	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
020005027	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO A LA SECCIÓN DE GESTIÓN
020005028	JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO A LA SECCIÓN DE REGIMEN Y REGISTRO DE PERSONAL
030003005	JEFE/A DE NEGDO. APOYO DE FISCALIZACION
030003006	JEFE/A DE NEGDO. CONTRATOS MENORES Y C.F
030006011	ADMINISTRATIVO/A
030006012	ADMINISTRATIVO/A
030006024	JEFE/A DE NEGDO. ATENCION AL CONTRIBUYENTE
030006025	ADMINISTRATIVO GESTION IBI
030006034	INSPECTOR/A DE ARBITRIOS (AG/AE)
030006035	INSPECTOR/A DE ARBITRIOS (AG/AE)
030008012	ADMINISTRATIVO/A
050001295	JEFE/A DE NEGDO. DE SANCIONES
060001007	JEFE/A DE NEGDO. APOYO ADMINISTRATIVO

**II.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**RELACIÓN DE PUESTOS GRUPO A, SUBGRUPO A2**

<b>Nº PUESTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>020003052</b>	AYUDANTE DE ARCHIVO



**III.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****POLICÍA LOCAL**

<b>Nº DE PUESTO</b>		<b>DENOMINACIÓN PLAZA</b>
5007	<b>050001007</b>	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA
5008	<b>050001008</b>	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA
5009	<b>050001009</b>	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA
5012	<b>050001011</b>	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5018	<b>050001017</b>	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5020	<b>050001019</b>	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5025	<b>050001024</b>	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA
5037	<b>050001033</b>	OFICIAL DE POLICÍA
5052	<b>050001048</b>	OFICIAL DE POLICÍA
5053	<b>050001049</b>	OFICIAL DE POLICÍA
5054	<b>050001304</b>	OFICIAL DE POLICÍA

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.